

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Resolución Directoral N° 004988 - 2020-UGEL.04

Comas, 28/05/2020

Visto, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de Comas, el Oficio N° 003-P-CSST UGEL N° 04 COMAS, del presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorándum N° 879-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/DIR y demás documentos adjuntos en 38 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, la referida norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025- 2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas



A

HL

y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA se aprobó el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”, que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID – 19) en el ámbito laboral, y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, señala que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, con la Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA se modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 de los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, respecto a los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID -19 y las consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo, señalando que las entidades públicas que no hayan implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo pueden optar por aplicar el Anexo N° 1 del mencionado Documento Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, mediante el Oficio N° 003-P-CSST UGEL N° 04 COMAS, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitió el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de Comas” para su aprobación por el titular de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA y sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA;

Que, a través del Memorándum N° 879-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/DIR de fecha 27 de mayo de 2020, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas, concluye que el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de Comas”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Oficio N° 003-P-CSST UGEL N° 04 COMAS, debe ser aprobado como parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL04-Comas y da su conformidad, para la prosecución de su trámite;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente *oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de Comas”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Estando a lo actuado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuesto por el titular de la entidad, y visado por las Áreas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026- 2020, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y sus modificatorias y modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA; y, conforme a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, concordante con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidad de la Dirección Regional de Educación de Lima



P

M

Metropolitana y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de Comas”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Administración por medio del Equipo de Trámite Documentario y Archivo registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de Comas”, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA sus modificatorias y modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA;

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL04-Comas y al Área de Recursos Humanos, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y en el marco normativo vigente;

Regístrese y Comuníquese;



Graciela García Pardo
MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

MGGP/DUGEL.04
RJMA/DSAIARH
JAMS/C(e)EAP
EAQP/TA